



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
REGIÓN – AYACUCHO

PAUSA

"CAPITAL CERVANTINA
DE AMÉRICA"

OFICIO N° 024-2026-MPPSS/ALC

Pausa, 21 de enero de 2026

SEÑOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425, Magdalena del Mar
Lima.-

ASUNTO : Remito información de atención de denuncias ambientales periodo 2025

REFERENCIA :INFORME N°005-2026-MPPSS-SGSMGA

Es grato dirigirme a usted para expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente: Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, donde se señala que, Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental- SINIA".

Cumplimos con informar a su digno despacho que, **en el año 2025, no presentaron denuncias ambientales ante nuestra entidad.**

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
REGIÓN – AYACUCHO
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
GERENCIA MUNICIPAL

RECEPCION

Fecha: 20 ENE. 2026

Hora: 5:30 Folios: 03

Nº Exp: 128 Firma:

INFORME N° 005-2026-MPPSS-SGSMGA

PARA : ING. IVAN ANCHI TORRES
Gerente Municipal

DE : ING. JUAN JOSE ENCISO GARCIA
Responsable de Gestión Ambiental

ASUNTO : INFORME ANUAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES –
EJERCICIO 2025

REFERENCIA : a) LEY N°28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE
b) DECRETO LEGISLATIVO N°1055

FECHA : PAUSA, 20 DE ENERO DE 2026

Mediante el presente hago llegar mis más cordiales saludos, y en base al asunto y referencia, remito informe anual de atención de denuncias ambientales – ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara, para lo cual detallo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA¹.
- 1.2. Las entidades públicas deben enviar anualmente al MINAM un listado de las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas para su publicación en su portal de transparencia².

II. ANALISIS

- 2.1. La Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara³.
- 2.2. La Unidad de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara, es la encargada de establecer mecanismos, adecuados para la difusión correcta, aplicación y fiel cumplimiento del Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara⁴.
- 2.3. La Unidad de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara, atiende denuncias ambientales de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, residentes y visitantes, que presenten denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial 'Paucar del Sara Sara'⁵.

¹ Numeral 43.1, Artículo 43°, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1055.

² Numeral 20.4, Artículo 20, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

³ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-MPPSS/GM.

⁴ ARTICULO SEGUNDO, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-MPPSS/GM

⁵ Artículo 2, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-MPPSS/GM, Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
REGIÓN – AYACUCHO
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

- 2.4. La Municipalidad Provincial Paucar del Sara a través de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente, en su calidad de EFA de nivel local, tiene la obligación de informar anualmente al Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, sobre sus actuados, remitiendo un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultados obtenidos, con la finalidad de que a través del mencionado Sistema se difunda dicha información a la ciudadanía⁶.
- 2.5. La Unidad de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara, en el ejercicio del año 2025, no recibió ni atendió denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro de nuestra jurisdicción.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Unidad de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara, en el ejercicio del año 2025, no recibió ni atendió denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro de nuestra jurisdicción.
- 3.2. En cumplimiento de nuestras obligaciones ambientales remitir el presente informe al Ministerio del Ambiente con documento formal (oficio), con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

IV. ANEXOS

- 4.1. Copia – Registro de Atención de Denuncias Ambientales del 2025.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente,

Ing. Juan Jose Enciso Garcia
Responsable de Gestión Ambiental

⁶ Artículo 2, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-MPPSS/GM, Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales.

2025

Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara
Unidad de Gestión de Medio Ambiente

Registro de Atención de Denuncias Ambientales

Nº	Denunciante (persona natural o jurídica)	Nº DNI o RUC	Denunciado (persona natural o jurídica)	Breve resumen de hecho denunciado	Ubicación	Reserva identidad
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						

